



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 051 -2020-CMLV

La Victoria, 24 JUL. 2020

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria del día 24 de julio del 2020, adoptó el siguiente acuerdo.

VISTO:

El Oficio N.º 000087-2020-SUNAT/7R0100, la Resolución de Intendencia N.º 152-2020-SUNAT/8C0000, Acta de Entrega de Recepción N.º 2020000152-1, el Informe N.º 091-2020-MDLV/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Carta Magna modificado por la Ley N.º 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, la Municipalidad, es el órgano Promotor del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 55 de la Ley N.º 27972, señala sobre el Patrimonio Municipal e indica que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el numeral 7 del artículo 56 de la Ley N.º 27972, indica que son bienes de las municipalidades, los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el artículo 68º de la citada Ley, dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, la cual incorpora las mejoras a título gratuito.

Que, las donaciones que se establecen en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N.º 29151, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, se complementa con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las donaciones solo podrán efectuarse a entidades públicas.

Que, mediante Resolución de Intendencia N.º 152-2020-SUJNAT/8C0000 de fecha 22 de junio del 2020, mediante la cual se Resuelve:

Artículo 1.º.- Autorizar la transferencia, en la modalidad de donación de cincuenta (50) bienes patrimoniales cuyo detalle se escribe en el Anexo N.º que forma parte de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria, ubicada en Av. Unión N.º 1696, Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

(...)

Artículo 3.º.- El Área Accionante de la SUNAT que tenga a su cargo el control patrimonial sobre los bienes muebles material de la presente resolución, adoptará las acciones administrativas para la entrega de mismos a la entidad beneficiaria, mediante Acta de Entrega- Recepción debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes.

Que, mediante el Oficio N.º 000087-2020-SUNAT/7R0100 de fecha 11 de julio del 2020, la Jefe de División de la Oficina de Soporte Administrativo de Lambayeque – SUNAT, remite a la Municipalidad Distrital de La Victoria e informa que en relación al documento de la referencia (Expediente N.º 055-URD099-2020-107751-OFICIO N.º 34-2020-MDLV/GM), comunica que mediante Resolución de Intendencia N.º 152-2020-SUJNAT/8C0000 del 22 de junio del 2020, se autorizó la transferencia, en modalidad de donación, a favor de su representada de cincuenta (50) bienes muebles descritos en el anexo N.º 1, que fueran dados de baja con la Resolución de Intendencia N.º 007-2020-SUNAT/8C0000, ubicados en nuestra sede almacén de SUNAT, sito en el Kilómetro 777, carretera a la ciudad de Lambayeque. Al respecto de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, corresponde formalizar la entrega física de los bienes mediante Acta de Entrega-Recepción suscrita por los representantes competentes de ambas partes.

Que, mediante Acta de Entrega de Recepción N.º 2020000152-1, en la cual se especifica que el día 17 del mes de julio del año 2020 en las instalaciones del Almacén de la Intendencia Regional Lambayeque de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT, se reunieron las partes intervinientes por la SUNAT, el Sr. Jose Freddy Chavesta Aquino, encargado de la Supervisión de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, quien según ROF vigente tiene a cargo el control patrimonial y/o custodia de los bienes muebles que son objeto del presente acto, y por otro lado el Sr. Guillermo Ricardo Valiente – Gerente de la Municipalidad Distrital de La Victoria, entidad estatal del Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con la finalidad de proceder a la Entrega y Recepción de los bienes muebles objeto de donación. Se visualiza 2 Anexos correspondientes a las Actas de entrega –Recepción N.º 2020000152-1.

Que, mediante Informe N.º 091-2020-MDLV/GM de fecha 21 de julio del 2020, la Gerencia Municipal remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria e informa que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria notifica al Sr. Alcalde para que se dé cumplimiento con la Resolución de Intendencia N.º 152-2020-SUNAT/8C0000; que, asimismo con Resolución N.º 136-2020-MDLV, se designa al Gerente Municipal para representarlo como miembro de la Municipalidad, así también, se entrega la credencial para presentarse ante la SUNAT y recepcionar los bienes donados. Asimismo se señala que, con fecha 17 de julio del presente año se recepcionó los bienes muebles de la donación, suscribiendo la respectiva acta de entrega, se procedió a verificar el anexo donde se detalla la relación de los bienes entregados, por lo que solicita se tenga a bien someter a Consejo Municipal para su aprobación en calidad de donación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



Que, mediante Informe N° 197-2020-MDLV/GSG de fecha 24 de julio del 2020, la Gerencia de Secretaría General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica e informa los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 24 de julio del 2020, a fin de que se proyecte los acuerdos de concejo indicados.

Que, la donación consiste en una liberalidad voluntaria, entre personas vivas, necesitándose la intervención de dos partes, una que realiza la disposición gratuita de uno o varios bienes de su propiedad o de los que por cualquier título esté facultado para disponer, y la otra, llamada donatario que tiene la facultad de aceptarla o rechazarla, sin necesidad de entregar a cambio una contraprestación, salvo que se realice una donación con cargo. Que tiene la facultad de aceptarla o rechazarla, sin necesidad de entregar a cambio una contraprestación, salvo que se realice una donación con cargo.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso a las atribuciones conferidas en el Artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno de Concejo por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia, en la modalidad de **DONACIÓN**, autorizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de cincuenta (50) bienes patrimoniales, consistente en 30 Computadoras Personal Portátil, 06 Monitores a color, 07 Teclados – Keyboard y 07 Unidades Central de Proceso - CPU, a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Unidad de Logística – Control Patrimonial, a fin de que dar cumplimiento el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Gerencias y Oficinas correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General para que proceda a su notificación y publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Abog. Raúl Rony Olivera Morales
ALCALDE